

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 19 de agosto de 2022 de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS VP1019/2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP/1019/2021, con la denominación: "INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE ARCOS DE LA FRONTERA, BORNOS Y VILLAMARTÍN EN EL ENTORNO DE LAS VÍA PECUARIAS: 11902004.-CAÑADA REAL ALBADALEJOS CUARTILLO;11020019.-CAÑADA DE VICOS O DE LAS MESAS; 11006012.-COLADA DE CASABLANCA, EL GUIJO, CONCEJO Y ANGOSTURA; 11006010.- COLADA DE ALBARDEN, CASABLANCA, SIERRA GAMAZA Y OLIVILLOS; 11006018.- COLADA DE JEREZ A ARCOS;11006020.-COLADA DEL MAYORDOMO;11006006.-COLADA DE BORNOS; 11006007.-COLADA DE LEBRIJA;11006019.-VEREDA DE BORNOS;11006021.-COLADA DEL SANTISCAL;11006002.-CAÑADA REAL DE RONDA., EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JEREZ DE LA FRONTERA, SAN JOSE DEL VALLE Y ARCOS DE LA FRONTERA , PROVINCIA DE CÁDIZ promovido por CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA, CIF P1100049D, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada:1.786.65 m2

- Vías pecuarias afectadas: 11902004.-CAÑADA REAL ALBADALEJOS CUARTILLO;11020019.-CAÑADA DE VICOS O DE LAS MESAS; 11006012.-COLADA DE CASABLANCA, EL GUIJO, CONCEJO Y ANGOSTURA; 11006010.- COLADA DE ALBARDEN, CASABLANCA, SIERRA GAMAZA Y OLIVILLOS; 11006018.- COLADA DE JEREZ A ARCOS;11006020.-COLADA DEL MAYORDOMO;11006006.-COLADA DE BORNOS; 11006007.-COLADA DE LEBRIJA;11006019.-VEREDA DE BORNOS;11006021.-COLADA DEL SANTISCAL;11006002.-CAÑADA REAL DE RONDA

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

- En las dependencias de la delegación territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 4ª Planta, 11071 – Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintinueve de agosto de dos mil veintidós. EL DELEGADO TERRITORIAL. Daniel Sánchez Román. Firmado.

Nº 106.704

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 19 de agosto de 2022 de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS VP0181/2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP/0181/2022, con la denominación: "PROYECTO DE CAMBIO DE CONDUCTOR DE LA L.A.M.T. A 20 KV DENOMINADA SANTPETRI ENTRE LOS APOYOS NÚMERO 1 Y APOYO A102099, SITO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y PUERTO REAL, PROVINCIA DE CÁDIZ promovido por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES CIF B82846817, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada:7,35 m2

- Vías pecuarias afectadas:CAÑADA REAL DEL CAMINO DE MEDINA; COLADA DE LA TORRE DE LOS ARQUILLOS; COLADA DE LA TORRE DE LOS ARQUILLOS

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

-Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

- En las dependencias de la delegación territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 4ª Planta, 11071 – Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintinueve de agosto de dos mil veintidós. EL DELEGADO TERRITORIAL. Daniel Sánchez Román. Firmado.

Nº 106.705

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION EDICTO DE ALCALDÍA

En ejercicio de las competencias propias de la que suscribe, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el Informe y la Propuesta realizados por el Sr. Tesorero de fondos de este Ayuntamiento, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria, y artículos 1930, 1932, 1938, 1961, 1969 y 1973 del Código Civil, transcurrido el plazo de 10 días hábiles establecido en el edicto de fecha 18 de mayo de 2022, publicado en el B.O.P. nº 130 de 8 de julio de 2.022, y no habiendo alegaciones presentadas, se ha resuelto hacer definitivos los efectos de la institución de la prescripción y la depuración contable sobre obligaciones reconocidas, órdenes de pago, facturas pendientes de reconocer y órdenes de devolución de ingresos del Ayuntamiento, todas ellas pendientes de pago en la fecha actual y expedidas con anterioridad al 01 de mayo de 2018. Los interesados son los siguientes:

AMAYA ESCOBEDO, RAMON - ARGUESA S.A - ARGUEZ VELEZ JUAN - ARRIETA CERRAJEROS, S.L.U.- AUTOESCUELA DARA S L - AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS - AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL, S.A. - AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL, S.A.- BENCAR EMPRESA GENERAL DE SERVICIOS SA - CAJA RURAL DEL SUR - CEPESA CARD, S.A. - CHACON GOMEZ NICOLAS - CORTES MARTIN ESPERANZA - CRESPO CASAS MARIA ANGELES - DISFLE S. L. - DOMINGUEZ CABRERA GASPAS - DOÑA NARANJO ROBERTO - E.S. EL HIGUERON, S.L. - EDIFICIOS DEL MAR S.S - ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. S.UNIPERSO - ESPINOSA MARQUEZ JOSE MARIA - EXCAVACIONES JAVIER VALERO, S.L. - FALCON DELGADO PATRICIA - FERNANDEZ HERRERA JOSE ANTONIO - FERNANDEZ MORENO JESUS - FERNANDEZ RUIZ JUAN CARLOS - FERNANDEZ SANTIAGO JOAQUIN - FERNANDEZ SANTIAGO MARGARITA - GALLARDO SALVADOR JUAN ANTONIO - GARCIA GONZALEZ MARIA EUGENIA - GARCIA ORTEGA MANUEL - GIBRAL PLAST, S.L. - GOMEZ AMADO MARIA DEL PRADO - GOMEZ AMADO SONIA - GOMEZ SIRUELA FRANCISCO - GRIMSTAD DAVID - GRUPO MUNICIPAL LINENSE UNIDAD POR LA LINEA - HERNANDEZ GOMEZ ANA MARIA - HERNANDEZ VERA JUAN CARLOS - HIDALGO ROLDAN MARIA DOLORES - INDUSTRIAS METALICAS ANTONIO HERRERA, S.L. - INTERBUILD INVESTMENTS, S.L. - JIMENEZ ARAGON OLIMPIA - JIMENEZ BOCH MARIA DEL CARMEN - JUAN CARLOS FERNANDEZ CANTOS, S.L. - JUNTA DE ANDALUCIA - LALWANI CHHATWANI SONIA - LOBATO ROMERO PIEDAD - MACIAS GAVIRA JOSE MANUEL - MALIA GUTIERREZ JUAN LUIS - MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS C. GIBALTAR - MARFIL GOMEZ ALVARO - MORENO DE LOS REYES FRANCISCO - MORENO

MORENO JUAN - MUSEO TAURINO "PEPE CABRERA" - NARVAEZ FLORIN ANAMARIA - OPERA DESARROLLO INMOBILIARIO S. L. - ORDOÑEZ MUIÑO JOSE IGNACIO - ORTIZ BORREGO ISABEL MARIA - PEÑA NAVARRO INES M - PIECAR, S.L. - PLANTON REYES MARIA DEL CARMEN - POZO MACIAS FRANCISCO JOSE - PROMAGA S.A. - PROMOCIONES COMERCIALES GAGO SL - RAMIREZ DOMINGUEZ MANUEL - REJOJUSA S.L - RICOH ESPAÑA SLU - ROMERO MORENO, MARIA - RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L - SANZ COMESAÑA MARIA - SOCIEDAD MUNICIPAL DE COMUNICACION LA LINEA, S.L. - TORELLI JAEN MIGUEL ANGEL - TRAPERO RUIZ CARLOS - URBANIZADORA ANGLO IBERICA S.L. - URBANIZADORA ANGLOIBERICA S.L. - VAZQUEZ PACHECO JULIAN - VILCHES FAJARDO ANA - VIRGAIM SL - WINTERRA CONSTRUCTORA S. A.

Contra esta resolución, definitiva en vía administrativa, cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición ante este mismo organismo, en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según dispone el art. 124 LPAC de las AP (Ley 39/2015), o interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz (con sede en Algeciras) en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el BOP.

La Línea de la Concepción, a trece de septiembre de dos mil veintidós. El Alcalde. José Juan Franco Rodríguez. Firmado.

Nº 102.249

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) HACE SABER:

Que por resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 22 de septiembre de 2022 dictado aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, en el proceso selectivo llevado a cabo por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de 19 plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, todo ello de conformidad con la documentación aportada por los opositores presentados en este proceso selectivo, y los requisitos recogidos en la punto tercero de las bases aprobadas por resolución de fecha 7 de julio de 2022, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 139 de fecha 21 de julio de 2022

• SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

CUPO GENERAL

LISTADO DE ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI LOPD	ESTADO
CABO VIDAL, CAROLINA	***1662**	ADMITIDO/A
CARMONA LORENZO, PILAR	***3588**	ADMITIDO/A
CASTRO CAMACHO, FRANCISCO JAVIER	***5331**	ADMITIDO/A
DIAZ TORRES, MARIA MERCEDES	***2272**	ADMITIDO/A
GIL GONZALEZ, MERCEDES	***3788**	ADMITIDO/A
GRANADO GUTIERREZ, JUANA PILAR	***1471**	ADMITIDO/A
JURADO CABALLERO, MARIA JOSE	***9018**	ADMITIDO/A
MELLADO CASTRO, ROBERTO	***3928**	ADMITIDO/A
MUÑOZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	***2921**	ADMITIDO/A
MUÑOZ POLANCO VIDAL, VICENTE	***3578**	ADMITIDO/A
MUÑOZ VALIENTE, ROSA ANA	***9908**	EXCLUIDO/A
CAUSA/MOTIVO EXCLUSION		
No cumple el requisito 3. b) Tener la condición de personal laboral fijo del Imo. Ayuntamiento de Chipiona, que cumpla los requisitos exigidos en la D.T.2ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, con una antigüedad mínima de dos años de trabajo efectivo en el desempeño de una plaza de Auxiliar Administrativo o equivalente, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar o Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C2, o de una plaza de Auxiliar Administrativo de personal laboral fijo, en los términos previstos anteriores		
PERALTA LAZARO MIGUEL ANGEL	***5225**	ADMITIDO/A
PIMENTEL DELGADO, MANUEL MARIA	***1729**	ADMITIDO/A
PRIEGO MELLADO, MIGUEL ANGEL	***5051**	ADMITIDO/A
QUIROS CARRANZA, ELOISA	***3837**	ADMITIDO/A
RODRIGUEZ DE MEDINA MATEO, SORAYA	***7595**	EXCLUIDO/A
CAUSA/MOTIVO EXCLUSION		
No cumple el requisito 3. b) Tener la condición de personal laboral fijo del Imo. Ayuntamiento de Chipiona, que cumpla los requisitos exigidos en la D.T.2ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, con una antigüedad mínima de dos años de trabajo efectivo en el desempeño de una plaza de Auxiliar Administrativo o equivalente, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar o Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C2, o de una plaza de Auxiliar Administrativo de personal laboral fijo, en los términos previstos anteriores		
RODRIGUEZ FLORIDO, MARIA REGLA	***5239**	ADMITIDO/A
RODRIGUEZ SANCHEZ, DAVID	***3380**	ADMITIDO/A

CUPO PLAZAS RESERVADAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI LOPD	ESTADO
BLANCO GONZALEZ, ANTONIO	***3507**	ADMITIDO
HOYOS CORDERO, BERNARDO	***3063**	ADMITIDO

• SISTEMA DE CONCURSO (promoción horizontal)

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI LOPD	ESTADO
MONGE LORENZO, MANUEL	***2981**	ADMITIDO/A

De conformidad con lo contemplado en las bases que rigen esta convocatoria si como lo recogido en el resuelve número 4 de la resolución de fecha 22 de septiembre de 2022, se requiere a los aspirantes que han resultados excluidos, para que en el plazo de DIEZ DIAS HABLES a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos para subsanar los motivos por los cuales han motivado su exclusión de este proceso selectivo, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Publíquese el presente en el tablón de edictos, en el portal de transparencias de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente a 27/09/22, Fdo: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Nº 109.152

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) HACE SABER:

Por resolución de esta Corporación de día 28 de Septiembre de 2022, se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria pública para la selección de personal laboral con carácter indefinido y a tiempo parcial, de UNA PLAZA DE LUDOTECARIO/A conforme a las directrices marcadas por el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz al amparo del Convenio de Colaboración suscrito por este Ayuntamiento y la Diputación de Cádiz el día 2 de septiembre de 2022.

Por la presente se hace público el texto íntegro de las bases, siendo el mismo el siguiente:

“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la contratación de un Monitor/a de Ludoteca y creación de una Bolsa de Empleo de Monitores/as de Ludoteca, con el propósito de contar con una relación de personas interesadas en la posible contratación para los Servicios de Ludoteca del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona con carácter laboral indefinido a tiempo parcial, al amparo del Convenio de Colaboración que mantiene este Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Cádiz en materia de servicios sociales comunitarios, y que se renueva con carácter anual, para el programa de Prevención y Reinserción de ludotecas.

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición libre; el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación obtenida en el proceso de selección. La modalidad de contrato es la de contrato indefinido a tiempo parcial, sujeto al programa de referencia, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial (15 horas semanales), que podrá ser modificada en función de lo que se disponga en el Convenio para el mantenimiento del servicio que se pudiera firmar en el futuro con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz u otros Convenios con análoga finalidad que eventualmente sean suscritos con otros organismos públicos.

A quien resulte contratado le será de aplicación el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 23/84, de 26 de diciembre. Incompatibilidades de Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD.

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona, dentro del plazo legalmente establecido, procede a convocar las presentes pruebas selectivas.

Las presentes Bases Específicas de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria se publicarán en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema de selección será el concurso-oposición de conformidad con lo establecido en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.1.- CONCURSO:

La fase concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso son 3,00 puntos, lo que supone un 30% de la puntuación máxima del proceso selectivo.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la finalización del plazo de presentación de solicitudes y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación.

Será requisito indispensable, y en consecuencia insubsanable para la valoración de los méritos alegados la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales o fotocopia cotejada de los mismos.

En esta fase, se valorarán los méritos que a continuación se detallan y referidos al día de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

El tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido aportados previamente por los aspirantes junto con la solicitud de la siguiente forma:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 2,00 puntos a distribuir de la siguiente forma :

a. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en puestos de igual categoría y cualificación profesional: 0,10 puntos.

No se tendrá en cuenta fracciones inferiores al mes completo, entendiéndose por un mes 30 días naturales.

b. Por cada mes completo de servicios prestados tanto por cuenta ajena (empresas privadas) como por cuenta propia (autónomos) en puestos de igual categoría y cualificación profesional a la plaza que se convoca: 0,10 puntos.

No se tendrá en cuenta fracciones inferiores al mes completo, entendiéndose por un mes 30 días naturales.

Para la acreditación de los méritos de los servicios prestados, deberá entregarse en todos los casos, certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los contratos de trabajo o certificados de empresas correspondientes.

2. FORMACIÓN: máximo 1,00 punto.

Los cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos y homologados por Administraciones Públicas, Organismos o Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la formación continua directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria:

Entre 03 y 09 horas	0,10 puntos.
Entre 10 y 29 horas	0,20 puntos.
Entre 30 y 49 horas	0,30 puntos.
Entre 50 y 99 horas	0,40 puntos.
Entre 100 y 120 horas	0,50 puntos.
Más de 120 horas	0,60 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

La puntuación final de la fase de CONCURSO será la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia y formación siendo la puntuación máxima de 3,00 puntos.

3.2.- OPOSICIÓN.

Consistirá en la realización de una prueba escrita de siete preguntas a desarrollar por los aspirantes sobre el temario descrito en el ANEXO IV:

Esta prueba escrita se valorará hasta un máximo de 7,00 puntos, siendo necesaria la obtención de un mínimo de 3,50 puntos para superar la misma. En caso contrario el/la aspirante quedará excluido/a con la calificación de no apto.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público en el Tablón Electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, el acta del Tribunal con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes concediéndoles un plazo de tres días naturales para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará el acta definitiva de puntuación en el Tablón Electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

En caso de no producirse reclamaciones, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

Cuarta.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser de nacionalidad española, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona extranjera residente en España en las condiciones recogidas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, modificada por la ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre.

Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Administración Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente, dicho requisito referido, a la fecha de contratación.

No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos

Estar en posesión de uno de los siguientes títulos:

Ciclo Formativo de Grado superior Animación Socio-cultural.

Ciclo Formativo de Grado superior en Educación Infantil.

Ciclo Formativo de Grado superior en Integración Social.

Diplomado/a o Graduado/a universitario en Magisterio, Pedagogía, Educación Social, Psicología, Pisco-pedagogía, Trabajo Social o cualquier otra que pudiera enmarcarse dentro del ámbito de la educación y la intervención social (en el caso de titulaciones

obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación).

Quinta.- SOLICITUDES

5.1.- En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud (Anexo II) dirigida al titular de la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación: Fotocopia compulsada del D.N.I.

Documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.

Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado a la fecha.

Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo III).

Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias. Las pruebas superadas y la experiencia en la Administración Pública solo se tendrán en cuenta si están acreditadas mediante certificado administrativo expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá expresarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño del puesto o plaza y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas por correo ordinario o a través de Registros de otras Administraciones Públicas deberá comunicarse a esta Corporación a través del correo electrónico personal@aytochipiona.es, aportando justificante de la fecha de remisión de la solicitud.

5.3.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón Electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona con expresión en su caso de las causas de exclusión concediendo un plazo de cinco días naturales para subsanar deficiencias, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón Electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

5.4.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestar lo en el mismo plazo.

5.5.- Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se dictará resolución con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en la que se determinará la composición nominal del Tribunal de Selección y será publicada en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Chipiona y en el Portal de Transparencia. Se hará constar la composición del órgano de selección, fecha de constitución del tribunal de selección y fecha de realización del ejercicio recogido en la fase oposición.

De conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Alcaldía por Resolución podrá subsanar los errores de hecho en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección estará compuesto, según lo dispuesto en los artículos 4 e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Disposición Adicional 1 a.1. c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía,

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo designado/a por el Presidente de la Corporación.

- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo designados/as por el Presidente de la Corporación

- Secretario/a: el del Ayuntamiento o en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones del tribunal se tomarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, para todas o algunas de las pruebas, que actuarán con voz y sin voto.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto menos el Secretario/a que solo tendrá voz. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

La Presidencia del Tribunal goza de amplias facultades para determinar la forma de integrar la voluntad de los miembros del mismo en vistas a la concesión de la calificación de cada prueba.

La categoría de los Tribunales, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN.

La puntuación final de cada candidato será la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.

En caso de empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, si persiste el empate, se efectuará un sorteo público para desempatar.

Una vez elaborada por el Tribunal el Acta definitiva del presente proceso de selección (Acta definitiva con los aspirantes ordenados por puntuación total), ésta se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para la aprobación incluyendo la correspondiente lista que compondrá la selección ordenada por puntuación.

Posteriormente, por la Alcaldía-Presidentencia se dictará resolución conteniendo el resultado del proceso selectivo, incluyendo la lista definitiva de las personas que compondrán los listados de los seleccionados por orden de prelación.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón Electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

Las personas candidatas cuando sean requeridas para su contratación, aportarán en el plazo de tres días hábiles:

- Declaración Responsable actualizada a la fecha de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se hacen constar.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas.

Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

OCTAVA.- BOLSA DE TRABAJO Y FUNCIONAMIENTO.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ser contratadas, ordenadas según la calificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una Bolsa de trabajo para cubrir futuras sustituciones que pudieran producirse en el puesto convocado.

Las solicitudes de contratación de personal laboral serán remitidas por escrito a la Delegación de Personal, concretando el puesto y periodo de contratación necesitado, tras su valoración se dará traslado a la Alcaldía de la correspondiente propuesta de contratación.

NOVENA.- ORDEN DE LLAMADA.

Aquellas personas que integren la Bolsa de Trabajo serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

Dado el carácter urgente de estas contrataciones y la celeridad de este tipo de llamamientos, basado en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta de los integrantes de la bolsa de empleo por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, se realizará por vía SMS o correo electrónico, a los números o direcciones, señalados por el interesado en la instancia y que deberá actualizar él mismo cuando proceda.

En casos excepcionales debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos. En este sentido, el candidato que en el plazo de 24 horas desde el envío del sms o correo electrónico no conteste, bien aceptando o rechazando la contratación, se le tendrá por no localizado, dejando constancia de ello en el expediente.

En este caso, se seguirá con el orden de llamada, conservando el aspirante no localizado su orden en la Bolsa. Las incidencias sobre el orden que se ocupe en el listado se resolverán de acuerdo con lo que se estipula en las normas del apartado siguiente.

DÉCIMA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

A) El aspirante deberá confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en el plazo máximo de 24 horas, a contar desde el envío del SMS o correo electrónico, dejando constancia en el expediente.

Cuando el candidato en dicho plazo no conteste se continuará con el llamamiento al siguiente aspirante de la lista, manteniendo el candidato no localizado su orden en la Bolsa.

B) El aspirante propuesto para su contratación tendrá el plazo de tres días naturales para presentar la documentación requerida por el Área de Personal.

En el caso de no presentar dicha documentación en plazo se procederá a llamar al siguiente aspirante en la lista; no obstante, éste mantendrá su orden en la Bolsa de Empleo.

C) Si, en el momento del llamamiento, el aspirante se encontrase en alguna de las siguientes circunstancias debidamente justificadas: enfermedad, intervención quirúrgica, embarazo de alto riesgo, maternidad o adopción y matrimonio, mantendrá el lugar en la lista; debiendo acreditarlo documentalmente en el plazo de 15 días naturales.

D) Si en el momento del llamamiento el aspirante estuviera trabajando (régimen de contrato laboral, con alta en el régimen general de la seguridad social o en cualquiera de sus regímenes especiales o en situación de alta en régimen de personal autónomo), acreditando dicho extremo en el plazo máximo de 48 horas, y no formalizara contrato con el Ayuntamiento, o no fuera posible su localización, pasará al último lugar de la lista. Pasará también al último lugar de la lista el aspirante que en el momento del llamamiento se encontrase de baja laboral.

E) En cualquier caso, será obligación de los aspirantes comunicar al Servicio de Personal cualquier cambio de su situación para activar de nuevo el llamamiento.

F) El aspirante que rechace la contratación sin ninguna justificación, será eliminado de la Bolsa. Asimismo, la baja voluntaria del trabajador ya contratado por el Ayuntamiento a través de la bolsa de empleo, conllevará la exclusión total de la Bolsa

Se entenderá como causas justificadas, estar ejerciendo un puesto de trabajo ya sea por cuenta propia o ajena, así como padecer enfermedad que imposibilite temporalmente el ejercicio del puesto de trabajo.

G) Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a ocupar el último puesto correspondiente de la Bolsa de Trabajo.

H) La duración de los contratos dependerá de las circunstancias concretas del puesto o necesidades a cubrir, respetándose en todo caso el límite legal que para cada modalidad de contrato laboral se estipula en la normativa vigente y, siempre que esté vigente el correspondiente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La bolsa de trabajo permanecerá en vigor por un periodo máximo de tres años, estando dicho plazo vinculado a la vigencia del correspondiente Convenio de

Colaboración salvo que se realice un proceso selectivo a con este mismo objeto antes de la expiración del plazo de vigencia o se decida su disolución por el órgano competente

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUGNACIONES.

Las presentes bases con sus anexos, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación.

ANEXO I

ANEXO A LAS BASES DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN/UNA "MONITOR/A DE LUDOTECA", PERSONAL LABORAL, CON CARÁCTER INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL.

RÉGIMEN: LABORAL.

NIVEL DE RETRIBUCIÓN: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

SUBESCALA: MONITOR/A DENOMINACIÓN: MONITOR/A LUDOTECA.

TITULACIÓN EXIGIDA: Estar en posesión de algunas de las siguientes formaciones profesionales: Grado superior en Educación Infantil, Animación Sociocultural, o Integración Social, o estar en posesión de la Diplomatura o Grado de Magisterio, Pedagogía, Educación social, Psicología, Trabajo social o cualquier otra que pudiera enmarcarse dentro del ámbito de la educación y la intervención social.

(En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación).

SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN.

JORNADA: La jornada de trabajo será a tiempo parcial, 15 horas semanales, pudiendo variar en función de los Convenios que para el mantenimiento del Servicio sean firmados con otras Administraciones.

SALARIO: según Convenio de Colaboración suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para mantenimiento de la Ludoteca.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

"SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS".

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plaza a que aspira:		
Fecha convocatoria:		
Sistema de acceso:		
DATOS DEL ASPIRANTE:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:
Domicilio (Calle, Plaza, número, piso):		
Municipio:		
C.P.:	Provincia:	Teléfono contacto (fijo/móvil): /
Dirección de correo electrónico:		
Titulación del aspirante:		

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- 3.- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 4.- Méritos:
- 5.- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales
- 6.- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª con D.N.I. nº, con el objeto de ser admitido en las pruebas selectivas relativas a selección de personal laboral "Monitores/as de Ludoteca", con carácter indefinido y a tiempo parcial, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y especialmente las señaladas en el apartado 4º de las bases de la presente convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se hacen constar.

En de 2022.

Fdo.:

ANEXO IV.

TEMARIO FASE DE OPOSICIÓN

MATERIAS COMUNES:

- 1.- La Constitución Española de 1978, principios, estructura e instituciones.
- 2.- Los interesados en el procedimiento, el régimen jurídico de la actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos, elementos y régimen jurídico. El procedimiento administrativo común y la revisión de los actos en vía administrativa.
- 3.- La contratación en las administraciones públicas.
- 4.- Las competencias locales. La organización y el funcionamiento municipal. El servicio público local y la iniciativa económica local.

5.- El presupuesto municipal. Ingresos y gastos locales. Las ordenanzas fiscales. El patrimonio de las entidades locales.

6.- Protección de datos de carácter personal. Principios de la protección de datos.

7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

MATERIA ESPECÍFICA:

8. Antecedentes, historia y evolución de las Ludotecas. Modelos de Ludotecas, Concepto y Justificación. Definición de Ludoteca.

9. Importancia de la educación infantil y carácter pedagógico de la ludoteca.

10. Objetivos y funciones de las Ludotecas. Destinatarios/as, Programa y Organización del espacio.

11. El grupo, dinámicas y técnicas grupales.

12. Características psicológicas y educativas Infanto- Juveniles.

13. La biblioteca en la Ludoteca. Música y Literatura infantil en la ludoteca. Las actividades y reglamentación.

14. El niño entre los tres y seis años. La actividad motriz. Los logros. Juegos para desarrollar la inteligencia, relaciones sociales, desarrollo del lenguaje, estrategias de disciplina, las relaciones interpersonales y la comunicación en la infancia. Los primeros contactos sociales. La noción del tiempo.

15. El juego. Concepto, historia y evolución. Teorías sobre el juego. El juego en la actualidad. Características del juego. El Juego y la educación. Funciones del juego en el desarrollo infantil. Desarrollo cognitivo. Desarrollo motor. Desarrollo social. Desarrollo afectivo y emocional. Juegos y juguetes. La edad y los juguetes. Juguetes inadecuados. Como elegir los juguetes más seguros. Legislación.

16. Clasificación de los juegos. Tipos de juegos según las etapas evolutivas de los niños/as. Juegos sensorios motores. Juegos simbólicos. Juegos de construcción. Juegos de reglas. Juegos de presentación. Juegos de conocimiento. Juegos de afirmación y juegos de confianza. Juegos de comunicación y de cooperación. Juegos de resolución de conflictos. Juegos educativos. Juegos de distensión. Juegos de atención y reacción. Juegos tradicionales. Juegos creativos. Juegos de táctica y destreza. Juegos de reflejo y autocontrol. Juegos de deducción. Juegos de movimientos. Juegos lingüísticos. Juegos no sexista. Juegos Cooperativos. Juegos de iniciativa artística. Juegos con materiales alternativos. Juegos de azar. Normas de seguridad a tener en cuenta al elegir y utilizar los juegos.

17. El/la auxiliar de ludoteca. Perfil del trabajador. Conocimientos y destreza, actitudes, funciones, habilidades, derechos y deberes.

18. La declaración de los derechos del niño. La Convención de los derechos del niño. Aplicación en la Unión Europea. Cuidado del menor con necesidades especiales. Entretener y cuidar en sustitución de los padres.

19. El menor como no adulto. Reglas Básicas en el tratamiento del menor. El buen trato al menor. Tratamiento especializado al menor con discapacidad, objeto especial de derechos.

20. Primeros auxilios para niños/as. Reconocer una urgencia, pequeñas curas. Cuerpos extraños, temperaturas, golpes, picaduras y mordeduras de animales, fracturas y luxaciones, hemorragias, asfixias, intoxicaciones y quemaduras. Alergias.

Segundo.- Convocar el proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición de las Bases de la convocatoria del proceso de selección de Ludotecario/a

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las Bases reguladora en el BOP, Tablón de anuncios y edictos y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona. El plazo de presentación de instancias computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

De conformidad con el apartado tercero de la resolución de las citadas bases, el plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ tablón de anuncios y edictos y en el portal de transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Chipiona, a 28/09/22. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 109.176

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Visto el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que los tenientes de alcalde sustituyen en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Sr. Alcalde.

En similares términos se expresa el art. 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde".

Visto que el Sr. Alcalde disfrutará de sus licencias retribuidas del 3 de octubre al 8 de octubre de 2022, ambos inclusive.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2.021 por el que se nombran los Tenientes de Alcalde.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 44.1, aplicable por remisión del artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Primer Teniente de Alcalde, D^a. María Naval Zarazaga, las funciones propias de la Alcaldía Presidencia del 3 de octubre al 8 de octubre de 2022, ambos inclusive.

Segundo.- Publíquese la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, y notifíquese a la interesada.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre. Así lo manda y firma el Alcalde Presidente, a 28/9/22.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL, Elena Zambrano Romero. Firmado (RD 128/2018, de 16 de marzo).

Nº 109.180

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre del corriente, expediente relativo a la V MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

29/9/22. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, Joaquín Guerrero Bey. Firmado.

Nº 110.070

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES LA GREDEUELA JEREZ DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES LA GREDEUELA.

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes "La Greduela" de conformidad con los Estatutos, por la presente, convoca para el próximo día 4 de noviembre de 2022, viernes, a las 19:00 horas de la tarde en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda convocatoria en la sede de esta Comunidad, sita en LOCAL SOCIAL s/n, ctra CA-3110 km 2,5 Finca La Greduela, a Asamblea General Extraordinaria, con el siguiente orden del día:

- 1.- Gastos de constitución de la Comunidad.
- 2.- Propuesta y aprobación de presupuesto extraordinario.
- 3.- Convenio de colaboración con Diputación.
- 4.- Apertura de cuenta bancaria.
- 5.- Incorporación a la C.R. de Guadalcañin.
- 6.- Proyecto Instalaciones de Riego.

En La Greduela, a 19 de septiembre de 2022. LA JUNTA DE GOBIERNO.
Nº 106.350

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante Resolución de Presidencia de 26 de septiembre de 2022 se ha aprobado, la contratación por sustitución de Jubilación Parcial de dos puestos laborales temporales, Oficial 2ª Fontanero y Oficial 2ª Electricista y las bases de concurso de méritos correspondientes a los mismos que resulta del siguiente tenor literal:

"BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente normativa es el establecimiento de las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para cubrir mediante sistema de concurso de méritos el puesto de trabajo de carácter temporal y excepcional en el grupo y categoría profesional que se relaciona en Anexo 3, sujeto al ámbito del I Convenio Colectivo para el personal laboral de Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana por jubilación parcial al 50%.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

Los procesos selectivos se regularán por lo establecido en las presentes bases, siendo asimismo de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; las Leyes Presupuestarias vigentes; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los estatutos del Consorcio de

Aguas de la Zona Gaditana; el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana; y demás normativa que resulte de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59º del Estatuto Básico del Empleado Público, el Consorcio reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, si el ratio es superior a 0,50, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. En el presente concurso se reservan las plazas que se indican en Anexo 3 para candidatos con discapacidad igual o superior al 33%.

TERCERA. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, evitando cualquier discriminación directa o indirecta en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El anuncio de la convocatoria, el contenido íntegro de las bases y sus anexos, así como el resto de las notificaciones y anuncios relativos al procedimiento de la presente convocatoria, se publicarán íntegramente, al menos, en los tablones de anuncio de los centros de su ámbito y en la web del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (<https://www.cazg.es/ofertas.cfm>). Asimismo, se les dará traslado a la representación legal de los trabajadores.

QUINTA. PUESTOS CONVOCADOS

Se convoca proceso selectivo para la cobertura en régimen temporal del puesto de trabajo cuyas características, aspectos particulares y requisitos específicos se regulan en los Anexos 3 y 5 de estas bases, que se ajustarán a lo estipulado en el Convenio Colectivo, en los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y en la normativa estatal, autonómica y local que regule el acceso a la Función Pública en régimen laboral.

La incorporación del aspirante seleccionado se formalizará mediante contrato laboral temporal al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

La incorporación del candidato seleccionado será temporal y para cubrir eventualidades o situaciones coyunturales (contrato de relevo para la sustitución de trabajador que accede a la jubilación parcial al 50%). El recurso a la contratación temporal no podrá orillar el acceso definitivo al empleo público mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo exigido por el artículo 70 del Estatuto de Básico del Empleado Público.

La contratación de personal temporal responderá a los principios de necesidad y de excepcionalidad. La satisfacción de dichos principios deberá quedar reflejada en el expediente de contratación que se tramite.

SEXTA. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

1. Condiciones y requisitos generales. Para ser admitidos/as y participar en el Concurso de Méritos para el acceso a las plazas relacionadas en los correspondientes Anexos, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título que se indique en los Anexos correspondientes para cada tipo de plaza, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No obstante, cuando alguna/s de las plazas esté reservada/s a quienes tengan la condición de persona discapacitada, no se establecen limitaciones físicas o psíquicas sino en el caso en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones encomendadas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria ni condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.
- Encontrarse en situación de desempleo e inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante.
- Aquellos otros que, en su caso, se establezcan en las bases específicas y anexos correspondientes para cada tipo de plaza.

2. Requisitos específicos. Los/as aspirantes deberán cumplir, además de los generales, los requisitos que, en su caso, se especifican en el Anexo 3 de las presentes bases.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, en el modelo que figura como Anexo 1 de esta convocatoria (una solicitud por cada puesto, incluyendo la denominación del puesto a que se opta y el número de expediente) y se presentarán a través de correo electrónico (consorcio.aguas@cazg.es), en el Registro General del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, sito en C/ Ancha, 3 de Jerez de la Frontera, en horario de 09:00 a 11:00 y con cita previa, o en los registros administrativos contemplados en el artículo 16º.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en los canales citados.

2. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en los apartados 1 y 2 de esta Base sexta, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación, así como los documentos acreditativos de los méritos alegados en la solicitud, mediante la aportación de certificaciones y documentos, con huella digital o sello visible, por este orden:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.
- Fotocopia del título académico exigido en las bases y en los anexos correspondientes o documento oficial de la solicitud del mismo.
- Formulario de auto baremación debidamente cumplimentado que se puede descargar desde la página web del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (www.cazg.es/ofertas.cfm), o recogerse en las oficinas de la entidad sita en calle Ancha, 3, de Jerez de la Frontera. Dicho documento debe contener la relación de los méritos que el/la aspirante pretende que se valoren, de acuerdo con el baremo que se contengan en los anexos específicos para cada tipo de plaza. Los méritos a valorar en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias señalado en el apartado 1., no siendo objeto de valoración por el tribunal los méritos alegados que no estén acreditados documental o aquellos méritos que no estén relacionados en el impreso de autobaremación aunque posteriormente se presente documentación acreditativa.

- Demanda de empleo en vigor.

Cuando los/as aspirantes opten a plazas reservada/s a personas con discapacidad, deberán acompañar certificado expedido por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u Órgano competente, acreditativo que reúnen el grado de discapacidad requerido (mínimo del 33%) y su compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir.

- Certificados de empresa de cese de la relación laboral. (SEPE).
- Contratos.
- Vida Laboral Actualizada.

Los aspirantes podrán subsanar los errores de hecho que pudieran existir mediante la aportación de la documentación contenida en el apartado 3 de las presentes bases, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 5 días hábiles, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará, con indicación de los siguientes extremos:

- Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.
- Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos, no admitiéndose documentación adicional no contemplada en las causas de exclusión.
- La comisión, finalizado el plazo de subsanación y resueltas las mismas, publicará, en el plazo de 3 días, la lista definitiva de admitidos y excluidos, que contendrá la fecha de reunión de la Comisión para la valoración de los méritos.

SÉPTIMA. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. La Comisión de Valoración, está compuesta por el/la Presidente/a y cuatro Vocales, así como sus suplentes. Los miembros de la Comisión de Valoración, responderá a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas especialización y objetividad y serán empleados públicos y vinculación contractual fija y deberán ostentar igual o superior grupo profesional que los ofertados en la convocatoria, designado/as de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Actuará como Secretario/a de la Comisión quién designe la dirección del Consorcio. Con carácter general el/la Secretario/a sólo tiene derecho a voz, salvo que dicha competencia recaiga en un/a vocal de la Comisión, en cuyo caso tendrá derecho a voz y voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie, siendo la composición nominativa de la Comisión de Valoración, conforme a lo previsto en las presentes bases, la que se relaciona en el Anexo 6 de estas bases.

2. Le corresponde a la Comisión de Valoración el desarrollo del proceso y la valoración de los méritos alegados y para su válida constitución a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el suplente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia accidental del Secretario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 30/92, el pleno de la Comisión de Valoración decidirá por mayoría el/la vocal que lo/a sustituye.

3. Le será aplicable a los miembros de la Comisión lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público respecto a la abstención y recusación; debiendo comunicar la abstención de sus miembros a la autoridad convocante y pudiendo, asimismo, cualquier interesado/a promover el derecho de recusación en los términos legalmente establecidos.

A tal efecto el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

4. Los miembros de la Comisión de Valoración tienen el deber de velar, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, que queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

6. Si la Comisión tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos

exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, procederá a su exclusión haciendo constar las causas que la justifiquen.

OCTAVA. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

1. Conforme a lo establecido en el 23º.3.b) del vigente Convenio Colectivo, los méritos que serán objeto de valoración son exclusivamente los que se indican en el Anexo 4 de estas bases.

2. La Comisión de Valoración valorará los méritos alegados por los aspirantes seleccionados como admitidos con arreglo al formulario de auto baremación establecido en el Anexo 2 que se adjunta a las presentes bases y su calificación se hará constar por orden de puntuación en el Acta de la reunión.

No serán valorados los méritos no relacionados en el impreso de auto baremación aunque se presente en plazo documentación acreditativa, ni los relacionados en dicho formulario que no hayan sido acreditados documentalmente en el plazo establecido o, en su caso, mediante comparecencia personal.

3. Efectuada la calificación y valoración de los méritos alegados y acreditados, la Comisión publicará el acta provisional, en orden de puntuación, de los aspirantes admitidos en el concurso, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentación de alegaciones a que pudiera haber lugar.

4. La Comisión, resueltas las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse, publicará el listado definitivo en orden de puntuación en el plazo de un día hábil, y elevará propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor calificación en la valoración de méritos y sus correspondientes reservas.

5. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que tenga más antigüedad en el CAZG. Si persistiese el empate se resolverá a favor del que acredite más antigüedad en el conjunto de Administraciones Públicas. En último caso, se recurrirá al sorteo público.

6. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas.

NOVENA. INCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO.

El aspirante seleccionado, una vez realizada la propuesta de contratación por parte de la Comisión de Valoración, Resolución al efecto de Presidencia y formalización del contrato, se incorporará a la prestación del servicio, en el horario establecido en el Capítulo VII del C.C. para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

El periodo de prueba de la contratación estará sujeto al Artículo 21º del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana. (B.O.P. 223, de 23 de noviembre de 2010).

DÉCIMA. RECLAMACIONES.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aprobadas por Resolución de la Presidencia del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL/A ASPIRANTE					
PUESTO AL QUE ASPIRA			Nº EXPTE.	FECHA CONVOCATORIA	
Categoría Profesional	Especialidad	GP			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		NIF	
DOMICILIO			Nº	PISO	
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	LOCALIDAD		
TELÉFONOS		CORREO ELECTRÓNICO			

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación.
2. Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
3. Impreso de auto baremación.
4. Certificados de empresa de cese de la relación laboral. (SEPE).
5. Contratos.
6. Vida Laboral Actualizada.
7. Demanda de empleo en vigor.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, y se COMPROMETE a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

_____, a _____ de _____ de 2020

EL/LA SOLICITANTE

Fdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal, que tratará a todos los participantes, en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un correo electrónico a dpo@cazg.es, o bien un escrito a este Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, sito en / Ancha, 3, 11404 Jerez de la Frontera.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA ANEXO 2

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1 PUESTO AL QUE ASPIRA			
CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	GP	Nº EXPTE. CONVOCATORIA

2 DATOS DE LA PERSONA CONCURSANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF

MÉRITOS A VALORAR			
TITULACIONES ACADÉMICAS			
1-A	Denominación del título	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.1-A)			

CURSOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS (0,007 puntos por hora de formación)			
2-A	Denominación del curso	Horas	Total
SUBTOTAL (3.2-A)			

CURSOS ESPECÍFICOS PARA LAS AA.PP. (0,010 puntos por hora de formación)			
2-B	Denominación del curso	Horas	Total
SUBTOTAL (3.2-B)			

CURSOS PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (0,005 puntos por hora de formación)			
3	2-C	Denominación del curso	Horas
SUBTOTAL (3.2-C)			

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Categoría, GP y especialidad)			
3-A	Servicios prestados en igual o similar categoría profesional ámbito CC del CAZG	Meses	Total
3-B	Servicios prestados en igual o similar categoría profesional en el resto de AA.PP	Meses	Total
3-C	Servicios prestados en igual o similar categoría profesional EE.PP. o Sector privado	Meses	Total
SUBTOTAL (3.3-A + 3.3-B + 3.3-C)			

ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS			
4-A	Servicios prestados en el ámbito CC del CAZG	Meses	Total
4-B	Servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas	Meses	Total
SUBTOTAL (3.4-A + 3.4-B)			

TOTAL AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITADOS

4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación.			
_____, a _____ de _____ de 2020			
EL/LA SOLICITANTE			
Fdo:			

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

ANEXO 3

RELACIÓN DE PLAZAS DE CARÁCTER TEMPORAL CONVOCADAS

RELACIÓN Nº 1
Grupo Profesional:

Nº EXPTE.	CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	PLAZAS CONVOCADAS			FORMACIÓN ESPECÍFICA	TITULACIÓN REQUERIDA
			GENERAL	RESERVA DISCAP	TOTAL		
09/2020	Oficial 2ª	Operario de ETAP –Fontanero	1		1	Fontanería.	Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o formación laboral equivalente.

DESCRIPCION DE FUNCIONES DE
LOS PUESTOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE OFERTA:

Nº EXPTE.	CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD
01/2022	Oficial 2ª	Operario de ETAP - Fontanero

El puesto al que está destinado el Oficial 2ª Fontanero es el de Operario de Etap.

Los operarios de ETAP, son los trabajadores que, con formación en oficios, se han especializado con el tiempo, en tareas propias de una planta de proceso de agua potable en la que se combinan las operaciones de mantenimiento de equipos e infraestructuras con el accionamiento de los mismos para el trasiego de agua y de reactivos en las diferentes etapas del proceso. Por las circunstancias en que se desenvuelve en un sistema a turnos, los trabajadores de ETAP disponen de cierta autonomía que, exige habitualmente alguna iniciativa, quedando su responsabilidad limitada por una supervisión directa o indirecta y no sistemática por parte del Encargado del centro. Las funciones propias de estos trabajadores se distribuyen del siguiente modo:

1. Labores cotidianas derivadas del proceso de tratamiento:

. Recepcionar el suministro de productos químicos, verificando el albarán y tomando muestras, en su caso para el control de calidad. Seguimiento del stock de cada reactivo.
. Manipulación de los productos químicos, incluyendo la preparación, en su caso de cubas de dilución, para su correcta dosificación.
. Toma de muestras de agua de proceso y fangos para la determinación de parámetros de estado y registro de los valores obtenidos según protocolo, informando de las posibles desviaciones.

. Accionamiento y operación de los equipos electromecánicos, regulando velocidad, ordenando paro y marcha según la etapa o fase del proceso y en virtud de las analíticas, regulando con valvulería, bombas y todo tipo de equipos implicados en el control del flujo.
. Control, seguimiento y registro del estado aparente del agua por la observación visual en cada fase de tratamiento, así como del caudal, parámetros de calidad en cada etapa del proceso, niveles, presiones o purgas ya sea desde monitores o desde la pantalla de cada equipo.

. Registro periódico de incidencias y parámetros de proceso en fichas, programas informáticos, hojas de cálculo o bases de datos preparadas para ello.

2. Labores de mantenimiento de las instalaciones.

. Limpieza de arquetas, canales, decantadores y filtros, con objeto de eliminación de algas y flotantes. Se entiende tanto la limpieza con agua a presión, con barrido a base de cepillos o la extracción de objetos flotantes de la superficie de decantadores y filtros.
. Repintado para mejorar el efecto visual y reflejar el grado de conservación.
. Registro de parámetros electromecánicos.

. Reparación de elementos eléctricos, cableado, protecciones, cuadros y conexionado en baja tensión.
. Engrases y cambios de aceite, desmontaje, revisión de retenes y rodamientos de las reductoras de decantadores, purga de circuito de aire.

. Control y registro de accesos a las instalaciones.
. Pequeñas reparaciones en arquetas, desagües y reparación de obras de fábrica existentes.

. Instalación de conducciones de pequeñas dimensiones, válvulas, etc.
. Limpieza sanitaria de las dependencias, si fuera necesario, oficinas, pasillos, salas y salones, almacenes, taller, entradas, urbanización etc.

3. Labores de control y vigilancia de las instalaciones:

. Registro de comunicaciones externas y traslado al superior.
. Control de acceso de personal ajeno a las instalaciones.

. Complimentar parte diario de trabajo y parte de planta en registro digital o manual.

Todos los operarios de ETAP, trabajan a turno en el que desempeñan sus funciones en jornadas de mañana, tarde, noche o retén matinal, para atención a bajas por descanso o enfermedad. Los turnos se regulan anualmente según cuadrantes.

Su ascendencia jerárquica es la del Encargado de planta, que a su vez recibe órdenes y procedimientos, de los técnicos competentes en las diferentes especialidades del servicio.

PUNTUACIÓN DE MÉRITOS VALORABLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23º.3.b) del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, los méritos a valorar se ajustarán al siguiente baremo:

TITULACIONES ACADÉMICAS		MÁXIMO 10 PTOS.
1	A Títulos oficiales directamente relacionados con la contratación ofertada no exigidos y superiores a los relacionados en la convocatoria. No se valorarán los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta	5 puntos por título
FORMACIÓN		MÁXIMO 25 PTOS.
2	A Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto ofertado, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, o en el marco de la Formación Continua, debidamente homologados y aquellos otros que se mencionen en la convocatoria	0,007 puntos por hora.
	B Cursos de formación específicos para las Administraciones Públicas	0,010 puntos por hora.
	C Cursos de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales	0,005 puntos por hora.
		20
		5
EXPERIENCIA PROFESIONAL (Categoría, grupo profesional y especialidad)		MÁXIMO 50 PTOS.
3	A En el ámbito del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana	0,75 puntos por mes o fracción
	B En el resto de las Administraciones Públicas	0,55 puntos por mes o fracción
	C En empresas públicas o en el sector privado	0,25 puntos por mes o fracción
		50
ANTIGÜEDAD EN LAS AA.PP. (No computadas anteriormente como experiencia)		MÁXIMO 15 PTOS.
4	A En el ámbito del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana	0,40 puntos por mes o fracción
	B En el resto de Administraciones Públicas	0,30 puntos por mes o fracción
		15

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS Y LABORALES DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Nº EXPTE.	CENTRO DE TRABAJO	CONTRATO	JORNADA	CONDICIONES ECONÓMICAS ANUALES								
				RETRIBUCIONES BÁSICAS		Extras + Adicional	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS					
				S. Base	Ant.		Destino	Esp "A"	E. Dedic	Esp. D	Turno	
01-2022	ETAP "El Montañés"	Artículo 12.7.b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*	Completa	7.649,12		2.832,09	7.200,54	2.142,90				2.151,60

Adicionalmente se abonarán las retribuciones por calidad y cantidad de trabajo que correspondan al puesto y centro de trabajo.

*Sustitución de trabajador que accede a la Jubilación Parcial.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES:

D./Dña. Manuel Morales Díaz, Presidente
D./Dña. Francisco Lara Gallego, Vocal 1º
D./Dña. Francisco Bolaños Rodríguez, Vocal 2º
D./Dña. Enrique Olmo Ortega, Vocal 3º
D./Dña. Manuel Molina Carretero, Vocal 4º

SUPLENTES:

D./Dña. José Gómez Pérez, Presidente
D./Dña. Pedro Macías Rodríguez, Vocal 1º
D./Dña. Juan García López, Vocal 2º
D./Dña. Juan Manuel Sánchez Torrejón, Vocal 3º
D./Dña. Fernando Sánchez Alba, Vocal 4º

SECRETARIO/A DESIGNADO/A:

D./Dña. José Mª Selma Jiménez."

"BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente normativa es el establecimiento de las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para cubrir mediante sistema de concurso de méritos el puesto de trabajo de carácter temporal y excepcional en el grupo y categoría profesional que se relaciona en Anexo 3, sujeto al ámbito del I Convenio

Colectivo para el personal laboral de Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana por jubilación parcial al 50%.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

Los procesos selectivos se regularán por lo establecido en las presentes bases, siendo asimismo de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; las Leyes Presupuestarias vigentes; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana; el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana; y demás normativa que resulte de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59º del Estatuto Básico del Empleado Público, el Consorcio reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, si el ratio es superior a 0,50, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño

de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. En el presente concurso se reservan las plazas que se indican en Anexo 3 para candidatos con discapacidad igual o superior al 33%.

TERCERA. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, evitando cualquier discriminación directa o indirecta en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El anuncio de la convocatoria, el contenido íntegro de las bases y sus anexos, así como el resto de las notificaciones y anuncios relativos al procedimiento de la presente convocatoria, se publicarán íntegramente, al menos, en los tablones de anuncio de los centros de su ámbito y en la web del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (<https://www.cazg.es/ofertas.cfm>). Asimismo, se les dará traslado a la representación legal de los trabajadores.

QUINTA. PUESTOS CONVOCADOS

Se convoca proceso selectivo para la cobertura en régimen temporal del puesto de trabajo cuyas características, aspectos particulares y requisitos específicos se regulan en los Anexos 3 y 5 de estas bases, que se ajustarán a lo estipulado en el Convenio Colectivo, en los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y en la normativa estatal, autonómica y local que regule el acceso a la Función Pública en régimen laboral.

La incorporación del aspirante seleccionado se formalizará mediante contrato laboral temporal al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

La incorporación del candidato seleccionado será temporal y para cubrir eventualidades o situaciones coyunturales (contrato de relevo para la sustitución de trabajador que accede a la jubilación parcial al 50%). El recurso a la contratación temporal no podrá orillar el acceso definitivo al empleo público mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo exigido por el artículo 70 del Estatuto de Básico del Empleado Público.

La contratación de personal temporal responderá a los principios de necesidad y de excepcionalidad. La satisfacción de dichos principios deberá quedar reflejada en el expediente de contratación que se tramite.

SEXTA. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

1. Condiciones y requisitos generales. Para ser admitidos/as y participar en el Concurso de Méritos para el acceso a las plazas relacionadas en los correspondientes Anexos, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- i) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo.
- j) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- k) Estar en posesión del título que se indique en los Anexos correspondientes para cada tipo de plaza, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.
- l) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No obstante, cuando alguna/s de las plazas esté reservada/s a quienes tengan la condición de persona discapacitada, no se establecen limitaciones físicas o psíquicas sino en el caso en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones encomendadas.
- m) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria ni condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- n) No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.
- o) Encontrarse en situación de desempleo e inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante.
- p) Aquellos otros que, en su caso, se establezcan en las bases específicas y anexos correspondientes para cada tipo de plaza.

2. Requisitos específicos. Los/as aspirantes deberán cumplir, además de los generales, los requisitos que, en su caso, se especifican en el Anexo 3 de las presentes bases.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

2. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, en el modelo que figura como Anexo 1 de esta convocatoria (una solicitud por cada puesto, incluyendo la denominación del puesto a que se opta y el número de expediente) y se presentarán a través de correo electrónico (consorcio.aguas@cazg.es), en el Registro General del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, sito en C/ Ancha, 3 de Jerez de la Frontera, en horario de 09:00 a 11:00 y con cita previa, o en los registros administrativos contemplados en el artículo 16º.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en los canales citados.

2. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en los apartados 1 y 2 de esta Base sexta, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación, así como los documentos acreditativos de los méritos alegados en la solicitud, mediante la aportación de certificaciones y documentos, con huella digital o sello visible, por este orden:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.
- Fotocopia del título académico exigido en las bases y en los anexos correspondientes o documento oficial de la solicitud del mismo.
- Formulario de auto baremación debidamente cumplimentado que se puede descargar desde la página web del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (www.cazg.es/ofertas.cfm), o recogerse en las oficinas de la entidad sita en calle Ancha, 3, de Jerez de la Frontera. Dicho documento debe contener la relación de los méritos que el/la aspirante

pretende que se valoren, de acuerdo con el baremo que se contengan en los anexos específicos para cada tipo de plaza. Los méritos a valorar en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias señalado en el apartado 1., no siendo objeto de valoración por el tribunal los méritos alegados que no estén acreditados documentalmete o aquellos méritos que no estén relacionados en el impreso de autobaremación aunque posteriormente se presente documentación acreditativa.

- Demanda de empleo en vigor.

Cuando los/as aspirantes opten a plazas reservada/s a personas con discapacidad, deberán acompañar certificado expedido por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u Órgano competente, acreditativo que reúnen el grado de discapacidad requerido (mínimo del 33%) y su compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir.

- Certificados de empresa de cese de la relación laboral. (SEPE).
- Contratos.
- Vida Laboral Actualizada.

Los aspirantes podrán subsanar los errores de hecho que pudieran existir mediante la aportación de la documentación contenida en el apartado 3 de las presentes bases, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 5 días hábiles, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará, con indicación de los siguientes extremos:

- c) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.
- d) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos, no admitiéndose documentación adicional no contemplada en las causas de exclusión.
- c) La comisión, finalizado el plazo de subsanación y resueltas las mismas, publicará, en el plazo de 3 días, la lista definitiva de admitidos y excluidos, que contendrá la fecha de reunión de la Comisión para la valoración de los méritos.

SEPTIMA. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. La Comisión de Valoración, está compuesta por el/la Presidente/a y cuatro Vocales, así como sus suplentes. Los miembros de la Comisión de Valoración, responderá a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas especialización y objetividad y serán empleados públicos y vinculación contractual fija y deberán ostentar igual o superior grupo profesional que los ofertados en la convocatoria, designado/as de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Actuará como Secretario/a de la Comisión quién designe la dirección del Consorcio. Con carácter general el/la Secretario/a sólo tiene derecho a voz, salvo que dicha competencia recaiga en un/a vocal de la Comisión, en cuyo caso tendrá derecho a voz y voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie, siendo la composición nominativa de la Comisión de Valoración, conforme a lo previsto en las presentes bases, la que se relaciona en el Anexo 6 de estas bases.

2. Le corresponde a la Comisión de Valoración el desarrollo del proceso y la valoración de los méritos alegados y para su válida constitución a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el suplente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia accidental del Secretario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 30/92, el pleno de la Comisión de Valoración decidirá por mayoría el/la vocal que lo/a sustituye.

3. Le será aplicable a los miembros de la Comisión lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público respecto a la abstención y recusación; debiendo comunicar la abstención de sus miembros a la autoridad convocante y pudiendo, asimismo, cualquier interesado/a promover el derecho de recusación en los términos legalmente establecidos.

A tal efecto el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

4. Los miembros de la Comisión de Valoración tienen el deber de velar, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, que queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

6. Si la Comisión tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, procederá a su exclusión haciendo constar las causas que la justifiquen.

OCTAVA. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

1. Conforme a lo establecido en el 23º.3.b) del vigente Convenio Colectivo, los méritos que serán objeto de valoración son exclusivamente los que se indican en el Anexo 4 de estas bases.

2. La Comisión de Valoración valorará los méritos alegados por los aspirantes seleccionados como admitidos con arreglo al formulario de auto baremación establecido

en el Anexo 2 que se adjunta a las presentes bases y su calificación se hará constar por orden de puntuación en el Acta de la reunión.

No serán valorados los méritos no relacionados en el impreso de auto baremación aunque se presente en plazo documentación acreditativa, ni los relacionados en dicho formulario que no hayan sido acreditados documentalmente en el plazo establecido o, en su caso, mediante comparecencia personal.

3. Efectuada la calificación y valoración de los méritos alegados y acreditados, la Comisión publicará el acta provisional, en orden de puntuación, de los aspirantes admitidos en el concurso, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentación de alegaciones a que pudiera haber lugar.

4. La Comisión, resueltas las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse, publicará el listado definitivo en orden de puntuación en el plazo de un día hábil, y elevará propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor calificación en la valoración de méritos y sus correspondientes reservas.

5. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que tenga más antigüedad en el CAZG. Si persistiese el empate se resolverá a favor del que acredite más antigüedad en el conjunto de Administraciones Públicas. En último caso, se recurrirá al sorteo público.

6. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas.

NOVENA. INCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO.

El aspirante seleccionado, una vez realizada la propuesta de contratación por parte de la Comisión de Valoración, Resolución al efecto de Presidencia y formalización del contrato, se incorporará a la prestación del servicio, en el horario establecido en el Capítulo VII del C.C. para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

El periodo de prueba de la contratación estará sujeto al Artículo 21º del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana. (B.O.P. 223, de 23 de noviembre de 2010).

DÉCIMA. RECLAMACIONES.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aprobadas por Resolución de la Presidencia del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL/A ASPIRANTE					
PUESTO AL QUE ASPIRA			Nº EXPTE.	FECHA CONVOCATORIA	
Categoría Profesional	Especialidad	GP			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		NIF	
DOMICILIO			Nº	PISO	
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	LOCALIDAD		
TELÉFONOS		CORREO ELECTRÓNICO			

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- Impreso de auto baremación.
- Certificados de empresa de cese de la relación laboral. (SEPE).
- Contratos.
- Vida Laboral Actualizada.
- Demanda de empleo en vigor.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, y se COMPROMETE a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

_____, a _____ de _____ de 2020

EL/LA SOLICITANTE

Fdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal, que tratará

a todos los participantes, en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un correo electrónico a dpo@cazg.es, o bien un escrito a este Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, sito en c/ Ancha, 3, 11404 Jerez de la Frontera.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA
ANEXO 2

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1 PUESTO AL QUE ASPIRA				
CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	GP	Nº EXPTE. CONVOCATORIA	
2 DATOS DE LA PERSONA CONCURSANTE				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF	
MÉRITOS A VALORAR				
TITULACIONES ACADÉMICAS				
1-A	Denominación del título	Total	Comisión	
SUBTOTAL (3.1-A)				
CURSOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS (0,007 puntos por hora de formación)				
2-A	Denominación del curso	Horas	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.2-A)				
CURSOS ESPECÍFICOS PARA LAS AA.PP. (0,010 puntos por hora de formación)				
2-B	Denominación del curso	Horas	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.2-B)				
CURSOS PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (0,005 puntos por hora de formación)				
3-C	Denominación del curso	Horas	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.2-C)				
EXPERIENCIA PROFESIONAL (Categoría, GP y especialidad)				
3-A	Servicios prestados en igual o similar categoría profesional ámbito CC del CAZG	Meses	Total	Comisión
3-B	Servicios prestados en igual o similar categoría profesional en el resto de AA.PP	Meses	Total	Comisión
3-C	Servicios prestados en igual o similar categoría profesional EE.PP. o Sector privado	Meses	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.3-A + 3.3-B + 3.3-C)				
ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				
4-A	Servicios prestados en el ámbito CC del CAZG	Meses	Total	Comisión
4-B	Servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas	Meses	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.4-A + 3.4-B)				
TOTAL AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITADOS				
4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente auto baremación.				
		_____, a _____ de _____ de 2020		
		EL/LA SOLICITANTE		
		Fdo:		

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

RELACIÓN DE PLAZAS DE CARÁCTER TEMPORAL CONVOCADAS

RELACIÓN Nº 1

Grupo Profesional:

Nº EXPTE.	CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	PLAZAS CONVOCADAS			FORMACIÓN ESPECÍFICA	TITULACIÓN REQUERIDA
			GENERAL	RESERVA DISCAP	TOTAL		
01/2022	Oficial 2ª	Operario de ETAP -Electricista	1		1	Electricidad	Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o formación laboral equivalente.

DESCRIPCION DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE OFERTA:

Nº EXPTE.	CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD
01/2022	Oficial 2º	Operario de ETAP - Electricista

El puesto al que está destinado el Oficial 2º Electricista es el de Operario de Etap. Los operarios de ETAP, son los trabajadores que, con formación en oficios, se han especializado con el tiempo, en tareas propias de una planta de proceso de agua potable en la que se combinan las operaciones de mantenimiento de equipos e infraestructuras con el accionamiento de los mismos para el trasiego de agua y de reactivos en las diferentes etapas del proceso. Por las circunstancias en que se desenvuelve en un sistema a turnos, los trabajadores de ETAP disponen de cierta autonomía que, exige habitualmente alguna iniciativa, quedando su responsabilidad limitada por una supervisión directa o indirecta y no sistemática por parte del Encargado del centro. Las funciones propias de estos trabajadores se distribuyen del siguiente modo:

1. Labores cotidianas derivadas del proceso de tratamiento:

- . Recepcionar el suministro de productos químicos, verificando el albarán y tomando muestras, en su caso para el control de calidad. Seguimiento del stock de cada reactivo.
- . Manipulación de los productos químicos, incluyendo la preparación, en su caso de cubas de dilución, para su correcta dosificación.
- . Toma de muestras de agua de proceso y fangos para la determinación de parámetros de estado y registro de los valores obtenidos según protocolo, informando de las posibles desviaciones.
- . Accionamiento y operación de los equipos electromecánicos, regulando velocidad, ordenando paro y marcha según la etapa o fase del proceso y en virtud de las analíticas, regulando con valvulería, bombas y todo tipo de equipos implicados en el control del flujo.
- . Control, seguimiento y registro del estado aparente del agua por la observación visual en cada fase de tratamiento, así como del caudal, parámetros de calidad en cada etapa del proceso, niveles, presiones o purgas y a sea desde monitores o desde la pantalla de cada equipo.
- . Registro periódico de incidencias y parámetros de proceso en fichas, programas informáticos, hojas de cálculo o bases de datos preparadas para ello.

2. Labores de mantenimiento de las instalaciones.

- . Limpieza de arquetas, canales, decantadores y filtros, con objeto de eliminación de algas y flotantes. Se entiende tanto la limpieza con agua a presión, con barrido a base de cepillos o la extracción de objetos flotantes de la superficie de decantadores y filtros.
- . Repintado para mejorar el efecto visual y reflejar el grado de conservación.
- . Registro de parámetros electromecánicos.
- . Reparación de elementos eléctricos, cableado, protecciones, cuadros y conexionado en baja tensión.
- . Engrases y cambios de aceite, desmontaje, revisión de retenes y rodamientos de las reductoras de decantadores, purga de circuito de aire.
- . Control y registro de accesos a las instalaciones.
- . Pequeñas reparaciones en arquetas, desagües y reparación de obras de fábrica existentes.
- . Instalación de conducciones de pequeñas dimensiones, válvulas, etc.
- . Limpieza sanitaria de las dependencias, si fuera necesario, oficinas, pasillos, salas y salones, almacenes, taller, entradas, urbanización etc.

3. Labores de control y vigilancia de las instalaciones:

- . Registro de comunicaciones externas y traslado al superior.
- . Control de acceso de personal ajeno a las instalaciones.
- . Cumplimentar parte diario de trabajo y parte de planta en registro digital o manual.

Todos los operarios de ETAP, trabajan a turno en el que desempeñan sus funciones en jornadas de mañana, tarde, noche o retén matinal, para atención a bajas por descanso o enfermedad. Los turnos se regulan anualmente según cuadrantes.

Su ascendencia jerárquica es la del Encargado de planta, que a su vez recibe órdenes y procedimientos, de los técnicos competentes en las diferentes especialidades del servicio.

PUNTUACIÓN DE MÉRITOS VALORABLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23º.3.b) del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, los méritos a valorar se ajustarán al siguiente baremo:

TITULACIONES ACADÉMICAS		MÁXIMO 10 PTOS.
1	A Títulos oficiales directamente relacionados con la contratación ofertada no exigidos y superiores a los relacionados en la convocatoria. No se valorarán los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta	5 puntos por título
FORMACIÓN		MÁXIMO 25 PTOS.
2	A Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto ofertado, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, o en el marco de la Formación Continua, debidamente homologados y aquellos otros que se mencionen en la convocatoria	0,007 puntos por hora. 20
	B Cursos de formación específicos para las Administraciones Públicas	0,010 puntos por hora.
	C Cursos de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales	0,005 puntos por hora. 5
EXPERIENCIA PROFESIONAL (Categoría, grupo profesional y especialidad)		MÁXIMO 50 PTOS.
3	A En el ámbito del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana	0,75 puntos por mes o fracción. 50
	B En el resto de las Administraciones Públicas	0,55 puntos por mes o fracción.
	C En empresas públicas o en el sector privado	0,25 puntos por mes o fracción.
ANTIGÜEDAD EN LAS AA.PP. (No computadas anteriormente como experiencia)		MÁXIMO 15 PTOS.
4	A En el ámbito del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana	0,40 puntos por mes o fracción. 15
	B En el resto de Administraciones Públicas	0,30 puntos por mes o fracción.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS Y LABORALES DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Nº EXPTE.	CENTRO DE TRABAJO	CONTRATO	JORNADA	CONDICIONES ECONÓMICAS ANUALES								
				RETRIBUCIONES BÁSICAS		Extras + Adicional	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS					
				S. Base	Ant.		Destino	Esp "A"	E. Dedic	Esp. D	Turno	
01-2022	ETAP "El Montañés"	Artículo 12.7.b) y c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*	Completa	7.649,12		2.832,09	7.200,54	2.142,90				2.151,60

Adicionalmente se abonarán las retribuciones por calidad y cantidad de trabajo que correspondan al puesto y centro de trabajo.

*Sustitución de trabajador que accede a la Jubilación Parcial.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES:

- D./Dña. Manuel Morales Díaz, Presidente
- D./Dña. Francisco Lara Gallego, Vocal 1º
- D./Dña. Francisco Bolaños Rodríguez, Vocal 2º
- D./Dña. Enrique Olmo Ortega, Vocal 3º
- D./Dña. Manuel Molina Carretero, Vocal 4º

SUPLENTES:

- D./Dña. José Gómez Pérez, Presidente
- D./Dña. Pedro Macías Rodríguez, Vocal 1º
- D./Dña. Juan García López, Vocal 2º
- D./Dña. Juan Manuel Sánchez Torrejón, Vocal 3º
- D./Dña. Fernando Sánchez Alba, Vocal 4º

SECRETARIO/A DESIGNADO/A:

- D./Dña. José Mª Selma Jiménez
- Jerez de la Frontera, 28/09/22. EL PRESIDENTE Fdo.: Jorge David

Rodríguez Pérez. PUBLÍQUESE. EL SECRETARIO, Fdo.: Enrique Javier Clavijo González. Nº 108.948

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI-1959